

### Informativo n° 3:

#### Requisitos, procedimientos y plazos.

**Para participar en la presentación de la querrela se necesitan Tres requisitos:**  
Elaborar la declaración personal, entregar un mandato al bufete de abogados "Caucoto" y establecer un convenio de honorarios con este último.

Plazos que nos hemos propuesto son los tiempos siguientes:

#### **I.- Declaración individual**

- a.- **El primer requisito es la elaboración de la declaración** en que se explicita el secuestro y tortura. Para ello nos proponemos un plazo de 15 días.
- b.- Revisión del testimonio, solidez y coherencia (otros 15 días a realizar la corrección por parte de Jorge Weil. (correo: [jorgeweilp@gmail.com](mailto:jorgeweilp@gmail.com))
- c.- Validación por el involucrado y versión final de la declaración firmada por el ex pp (otros 15 días y reenvío a Jorge Weil).

Este documento final de cada ex pp se transmite directamente por parte de Jorge Weil al bufete de abogados con la firma original del interesado.

#### Sugerencia:

##### Esquema de la declaración

La declaración detallada y circunstanciada de los hechos deberá incluir:

- **Nombres y apellidos completos**
- **N° de RUN, RUT o de pasaporte**
- **Residencia o Domicilio actual, es necesario incluir: n° de teléfono fijo o celular y correo electrónico.**
- **Debe incluir si dispone de ellos: n° en listas comisión Valech, certificados de detención SENDET o cualquier documento que acredite su detención, certificados médicos si dispone de ellos.**
- **Indicar si reside en el extranjero.**

#### **Los hechos deben incluir:**

1. Fecha de secuestro y lugar (domicilio o en la calle), lugar o lugares en que estuvo secuestrado y lugares a que fue trasladado si es el caso, tiempo de secuestro. (Si hay testigos, agregarlos)
2. Señalar quienes fueron sus secuestradores y sus torturadores (Brigada o equipo de la DINA u otro servicio).
3. Tipo de tormentos y torturas a los cuales fue sometido/a.
4. Periodo del secuestro; tiempo de detención en campos, cárceles u otros recintos;
5. Señalar si fue expulsado, tiempo de exilio y/o prohibición de regresar a Chile.
6. Señalar daños materiales (robo u apropiación de bienes al momento del secuestro).
7. Daños físicos, psicológicos u otros, producto del secuestro y torturas (si realizo tratamientos médicos y cuenta con la debida certificación, se deben señalar y acompañar en la declaración.
8. Señalar profesión u oficio al momento del secuestro y profesión u oficio actual.  
(se acompaña modelo de elaboración J. Weil)

**II.- Segundo requisito:** Para el ejercicio legal de esta querrela se requiere de un **MANDATO JUDICIAL PROTOCOLIZADO** a los abogados. (Documento del tipo ... "autorizo al abogado Nelson Caucoto Pereira, doctor Sótero del Río n° 326,

of. 1104, Santiago, región Metropolitana, Santiago de Chile para que me represente judicialmente ...etc.)

***Este poder puede ser tramitado de tres modalidades distintas:***

- a.- Si vive cerca de Santiago o pasa por la capital antes de la presentación de la querrela (fecha tentativa: antes del 15 de diciembre 2018) se podría hacer directamente con la oficina de abogados y en una Notaría de Santiago. (Notaría Santo por ejemplo con la cual trabaja Caucoto). (Esto requiere previamente que yo tenga los datos, para que el estudio "Caucoto" elabore el mandato y este esté disponible el día que pasen por la Notaría).
- b.- Si el declarante (ex pp) vive en provincia y no tiene condiciones para viajar a Santiago en los próximos tres meses, esto se puede hacer en una notaria de regiones que trabaje con firma digital. (casi todas las capitales de provincias tienen al menos una notaría de este tipo). Esto requiere que yo tenga los datos a la brevedad para que el estudio "Caucoto" elabore el mandato y lo envíe preparado a la notaría con opción de firma digital correspondiente y que Uds. pasen por ella para firmarlo.
- c.- Si el declarante (ex pp) vive en el extranjero, (no tiene posibilidad de viajar a Chile en los próximos tres meses) el trámite tiene que hacerse por la vía del consulado más cercano a su domicilio. Para ello, la oficina de abogados enviara el MANDATO JUDICIAL desde Santiago al Consulado respectivo con los datos referenciados. El declarante asiste a firmar al Consulado de Chile en la ciudad respectiva y el consulado envía devuelta el documento al bufete de abogados. En este caso, una vez recibido el Mandato Judicial en Santiago, se procede a su legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores, luego se procede a protocolizar en Notaría el documento. El valor aproximado de ese trámite es de \$30.000.- que el interesado debe depositar en la siguiente cuenta corriente:

**Banco Estado**  
**Cuenta corriente n° 29100010214**  
**Pablo Fuenzalida Valenzuela**  
**Rut: 13.905.947-6**

**III.- El tercer requisito necesario** es la firma de un **Convenio de Honorarios** con el abogado que va representar al querellante. Este monto es estándar correspondiente al 15% de la reparación obtenida por ex pp. Este es un trámite directo que se hace con el bufete de "abogados" sin necesaria mediación de notario.

Jorge Weil - [jorgeweilp@gmail.com](mailto:jorgeweilp@gmail.com)  
Tel. 56 9 72196053

*Adjunto listado de ex pp reconocidos por ley Valech, un documento con la estructura de la DINA y un modelo de declaratoria correspondiente.*